



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

**1/2017**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2017**

En San Vicente del Raspeig, siendo las nueve horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D <sup>a</sup> María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D <sup>a</sup> María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D <sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D <sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D <sup>a</sup> María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D <sup>a</sup> María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D <sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Yolanda Delegido Carrión. Asiste igualmente la Interventora D<sup>a</sup> Elena García Martínez.

**ORDEN DEL DIA**

ÚNICO: HACIENDA: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2017 y bases de ejecución, formado por:

- A. Presupuestos del Ayuntamiento.
- B. Presupuestos de OAL Patronato Municipal de Deportes.
- C. Presupuesto Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

*HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL*

**ÚNICO. HACIENDA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017 Y BASES DE EJECUCIÓN, FORMADO POR:**

- D. PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

- E. PRESUPUESTOS DE OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**  
**F. PRESUPUESTO ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL SAN VICENTE COMUNICACIÓN.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de dos de enero, en la que EXPONE:

El expediente tramitado para la aprobación de los Presupuestos del año 2017 fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

Durante el período de exposición pública tras su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 231 de 1 de diciembre de 2016, que abarcó desde el 2 de diciembre de 2016 hasta el día 27 de diciembre de 2017, se presentó alegación por D. Emilio González Rubio en su condición de Secretario General de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) (R.G.E Nº 2016027837 de 14 de diciembre de 2016), solicitando la inclusión de las dotaciones presupuestarias oportunas para hacer frente al coste de la implantación de la carrera profesional horizontal y al de la recuperación de las aportaciones del Ayuntamiento, en su calidad de promotor, al Plan de Pensiones de Empleo de los Empleados y las Empleadas Municipales.

Se ha emitido Informe por la Interventora Acctal. Municipal, Informe Nº 586 I.I. 182/2016 de 28 de diciembre de 2016; exponiéndose en dicho Informe que procede DESESTIMAR la reclamación presentada por no ajustarse a ninguna de las causas tasadas en el artículo 170 del TRLRHL.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 ( PSOE, GSV:AC, SSPSV, COMPROMÍS y NO ADSCRITA)
Votos NO.....	
Abstenciones.....	9 ( PP y C's)
-----	
Total nº miembros.....	24
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Desestimar la reclamación presentada a la aprobación inicial del Presupuesto 2017 por D. Emilio González Rubio en su condición de Secretario General de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), de fecha 14 de diciembre de 2016, por considerar que la reclamación no se basa en obligaciones exigibles, en virtud del precepto legal o de otro título legítimo, tal como determina el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

**I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

**1.- ESTADO DE GASTOS:**

Operaciones Corrientes:	
1.- Gastos de Personal	14.384.149,99 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	14.597.677,39 €
3.- Gastos Financieros	89.350,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

4.- Transferencias Corrientes	3.240.711,52 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>32.311.888,90 €</b>
Operaciones de Capital:	
6.- Inversiones Reales	4.000.020,29 €
7.- Transferencias de capital	710.600,00 €
<b>Subtotal capital</b>	<b>4.710.620,29 €</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>37.022.509,19 €</b>
8.- Activos Financieros	15.001,00 €
9.- Pasivos Financieros	1.400.000,00 €
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.415.001,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>38.437.510,19 €</b>

2.- ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones Corrientes:	
1.- Impuestos Directos	17.647.590,81 €
2.- Impuestos Indirectos	275.000,00 €
3.- Tasas y Otros Ingresos	5.637.482,45 €
4.- Transferencias Corrientes	14.452.200,17 €
5.- Ingresos Patrimoniales	188.500,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>38.200.773,43 €</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>38.200.773,43 €</b>
7.- Transferencias de capital	236.735,76 €
8.- Activos Financieros	1,00 €
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>236.736,76 €</b>
<b>INGRESOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>38.437.510,19 €</b>

**II.- PRESUPUESTO DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES".**

a) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones Corrientes:	
1.- Gastos de Personal	677.869,90 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	1.133.810,00 €
3.- Gastos Financieros	1.700,00 €
4.- Transferencias Corrientes	207.000,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>2.020.379,90 €</b>
Operaciones de Capital:	
6.- Inversiones Reales	56.750,00 €
7.- Transferencias de capital	- €
<b>Subtotal capital</b>	<b>56.750,00 €</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.077.129,90 €</b>
8.- Activos Financieros	2.001,00 €
9.- Pasivos Financieros	0,00 €
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.001,00 €</b>
<b>GASTOS PATRONATO DEPORTES</b>	<b>2.079.130,90 €</b>

b) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones Corrientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

3.- Tasas y Otros Ingresos	463.400,00 €
4.- Transferencias Corrientes	1.602.987,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales	12.742,90 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>2.079.129,90 €</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.079.129,90 €</b>
8.- Activos Financieros	1,00 €
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1,00 €</b>
<b>INGRESOS PATRONATO DEPORTES</b>	<b>2.079.130,90 €</b>

**III.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”.**

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones Corrientes:	
1.- Gastos de personal	224.322,58 €
2.- Gastos en bienes corrientes y ss.	68.123,51 €
3.- Gastos Financieros	51,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>292.497,09 €</b>
Operaciones de Capital:	
6.- Inversiones reales	4.500,00 €
<b>Subtotal capital</b>	<b>4.500,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>296.997,09 €</b>

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones Corrientes:	
3.- Tasas y Otros Ingresos	38.000,00 €
4.- Transferencias Corrientes	261.916,35 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>299.916,35 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>299.916,35 €</b>

TERCERO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017.

CUARTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a D. Emilio González Rubio en su condición de Secretario General de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)

Intervenciones:

**D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda**, expone que este Pleno se ha convocado para resolver la reclamación al presupuesto inicial del ejercicio 2017, con una alegación presentada dentro de plazo por el Secretario General de la Sección del Sindicato CSIF, que como sindicato se encuentra legitimado para ello.

Señala a continuación que las causas para impugnar los presupuestos vienen recogidas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El escrito presentado por el CSIF, hace mención al apartado b de dicho artículo, que se refiere a “omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, es decir, la alegación presentada hace referencia a la insuficiencia de crédito para el cumplimiento



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

*de las obligaciones exigibles a la entidad local. Tal y como expresa el informe de la Interventora, la normativa es clara al respecto, solo debe comprenderse en dicho apartado cuando la obligación es exigible a la entidad local, habiéndose manifestado el Tribunal Supremo en diversas ocasiones delimitando qué debe entenderse por obligación exigible: la Ley Reguladora de las Haciendas Locales impone la obligación a las corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquella. Para existir esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea exigible, esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad. Por ello el artículo 170.2.b) de la Ley de las Hacienda Locales, solo permite la impugnación de los presupuestos por omisión de créditos para el cumplimiento de las obligaciones cuando éstas son exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo'.*

*Añade que procede en consecuencia desestimar la reclamación, dado que los acuerdos adoptados por este ayuntamiento en relación a la implantación de la carrera profesional horizontal y las aportaciones a planes de pensiones a los que se refiere la reclamación, no constituyen obligaciones exigibles en virtud de precepto legal, ni se pueden calificar como obligaciones líquidas y exigibles, dado que en ningún caso se ha procedido al reconocimiento de la obligación regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, ni resultan de una sentencia judicial firme. Además, tal y como se expone en la propia alegación, las retribuciones del personal al servicio del ayuntamiento están sometidas a las limitaciones que las leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para cada ejercicio.*

***D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no Adscrita)***, señala que *respecto al único punto del orden del día, resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2017 y bases de ejecución, el expediente tramitado para aprobación de los presupuestos del año 2017, fue aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016. Que durante el periodo de exposición pública, tras su publicación, se recibió en tiempo y forma la alegación presentada por D. Emilio González Rubio en su condición de Secretario General de Sección Sindical independiente de funcionarios denominada CSIF.*

*Indica, que respecto a la reclamación de dotaciones presupuestarias para hacer frente a la carrera profesional y horizontal y al plan de pensiones, una vez estudiado el informe de Intervención número 586, se desprende que en aplicación de la legislación específica del régimen local y de la legislación supletoria del Estado, el CSIF está legitimado para presentar alegaciones al presupuesto. Que la alegación presentada hace referencia a insuficiencia de crédito para el cumplimiento de las alegaciones exigibles a la entidad local.*

*Manifiesta a continuación que la normativa es clara al establecer que solo es causa de reclamación cuando la obligación es exigible a la entidad local, y el Tribunal Supremo se ha manifestado en diversas ocasiones delimitando que debe entenderse por obligación exigible. Son obligaciones exigibles las reconocidas directamente por la ley o mediante actos concretos, teniendo que darse el hecho de la preexistencia del reconocimiento obligacional, esto es que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad. Los acuerdos adoptados por este ayuntamiento en relación a la implantación de la carrera profesional horizontal y las aportaciones a planes de pensiones a los que se refiere la reclamación del CSIF, no constituyen obligaciones exigibles, porque no se ha procedido al reconocimiento como obligaciones líquidas y exigibles, ni así resulta de una sentencia firme. Además, tal y como expone el CSIF en su alegación, las retribuciones del personal del ayuntamiento están sometidas a las limitaciones que las Leyes de Presupuesto Generales del Estado establezcan en cada ejercicio. Señala, que el informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de fecha 9 de mayo de 2015, al que hace referencia el CSIF, entre otra documentación, y solicitado por ella como Concejal Delegada de Recursos Humanos, respecto a la carrera administrativa, en un párrafo que el sindicato no cita, dice textualmente que "en cuanto a las consecuencias financieras cada corporación en virtud del principio de autonomía local, fijará sus posibilidades económicas a través del presupuesto de la entidad local, con las procedentes consignaciones presupuestarias para hacer frente a las necesidades del desarrollo de su carrera profesional,*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

*teniendo en cuenta las prohibiciones y limitaciones que viene fijando las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado”.*

*Indica que el CSIF, en su alegación, debería de haber tenido en cuenta el informe de retribuciones 2017, que ya se expuso en mesa de negociación, en el que queda muy claro que vista la inexistencia del proyecto de ley de presupuesto 2017, se ha previsto la prórroga de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016 que contiene las siguientes disposiciones en materia de retribuciones. El artículo 19.2 señala “en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrá experimentar un incremento superior al 1% respecto a las vigentes al 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos del personal, como a la antigüedad del mismo”. Según el artículo 19.3., “durante el ejercicio 2016 no se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo, que incluya la cobertura de las contingencias de jubilación”. Las tablas salariales aplicadas para salario base, trienios y complemento de destino son las que aparecen en la LPGE para 2016 incrementadas en un 1%. Para el complemento específico, se actualiza el valor del punto, que se incrementa un 1%, quedando fijado provisionalmente su nuevo valor en 27,3725 euros. El artículo 19.8. establece que “ los acuerdos convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento”, por tanto, se ha considerado oportuno presupuestar un incremento de retribuciones del 1% que no obstante, no se aplicará hasta tanto no exista una disposición legal que así lo ordene.*

*Por todo lo expuesto, señala que es lógico que se desestime la reclamación del CSIF. Añade que aun estando legitimado y contando con asesoramiento jurídico como tienen estas organizaciones sindicales, esta reclamación que tenía visos de ser claramente desestimada, ha provocado la convocatoria de este Pleno. Y ello, con un gasto extraordinario a las arcas municipales, que se nutren de los impuestos de los ciudadanos, de 3.000 euros por asistencias (menos 300 euros ya que ella no va a percibirlos), más los gastos de la Comisión Informativa previa al Pleno. A ello hay que añadir que los Concejales han tenido que ausentarse de sus puestos de trabajo en las empresas donde desarrollan su actividad laboral. Entiende que se debería actuar con sentido común y realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de los trabajadores, pero también midiendo las consecuencias, ya que el dinero de que disponen los ayuntamientos proviene del sacrificio del pago de impuestos por los ciudadanos.*

*Ello no significa que como Concejales no esté de acuerdo con la implantación de la carrera administrativa. Sí lo está; es la mejor forma de premiar la carrera y profesionalidad de los trabajadores de la función pública, además de ser un derecho, y no una productividad desastrosa y nada objetiva que premia a unos trabajadores y desprotege económicamente al resto. Señala asimismo respecto a los Concejales que está conforme en que perciban la asistencia a Plenos, ya que no cobran sueldo y deben trabajar para fiscalizar el equipo de gobierno, teniendo las mismas responsabilidades en Pleno los 25 Concejales respecto a lo que se vota, siendo responsables civil, penal y administrativamente con su patrimonio.*

**D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S)**, señala que el grupo municipal Ciudadanos, tras estudiar las alegaciones hechas por CSIF sobre la carrera profesional, y visto el informe de intervención rechazando dichas alegaciones, se abstendrá.

*Asimismo solicita al nuevo Concejales de Recursos Humanos, que se reúna con los sindicatos y empiece a negociar el Convenio Colectivo y por ende, la carrera profesional, evitando así problemas futuros con la productividad como ya sucedió en los años 2015 y 2016.*

**D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**, en relación a la alegación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical del CSIF, señala que el grupo del Partido Popular solicita que se inicien los trabajos para desarrollar y aplicar el sistema de carrera horizontal en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y así incluir en los presupuestos el crédito necesario para abonar el complemento de la carrera profesional.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

*Indica al equipo de gobierno que ya ha pasado año y medio y no han desarrollado el sistema de carrera profesional, que ha habido falta de diálogo con el personal del ayuntamiento, que han existido problemas en el pago de las productividades lo que ha provocado la expulsión de la anterior Concejal de Recursos Humanos de su grupo municipal y la retirada de competencias por parte del Alcalde. Que han tenido problemas hasta para ponerse de acuerdo sobre quién debía ocupar el área de Recursos Humanos. En definitiva, los asuntos de personal y otros muchos, han estado candentes desde que han empezado a gobernar.*

*Declara, que el Partido Popular desea que en este día de Reyes, el equipo de gobierno se pongan a trabajar por y para las personas de San Vicente y para el personal del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y que para el año 2017, se fijen como meta prioritaria establecer los requisitos y las fórmulas para el desarrollo y la carrera horizontal en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por supuesto, adaptándolos a las normas autonómicas y nacionales.*

*Manifiesta, que éste es un punto más por el que el Partido Popular no puede estar de acuerdo con la planificación presupuestaria que han realizado. Que los presupuestos que han aprobado inicialmente, como ya comentaron, se han limitado a recoger las preferencias y los proyectos prioritarios de los cuatro grupos políticos del equipo de gobierno, sin preocuparse por las personas ni por supuesto por el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Por todo ello, y puesto que se propone la aprobación definitiva de los presupuestos para el ejercicio 2017, sin modificación alguna respecto de los presupuestos iniciales, por coherencia, su voto será el mismo que en el caso de la propuesta inicial, la abstención.*

*El Sr. Beviá Orts, contesta al Partido Popular indicando que lo comentado no tiene nada que ver con el asunto a tratar, es decir la desestimación de la reclamación interpuesta al presupuesto inicial del 2017. En su primera intervención ya ha argumentado los motivos de la desestimación por lo que entiende que lo que procede es votar. Por lo demás señala que, aunque resulta encantador escuchar la defensa que se hace de los trabajadores y trabajadoras, este equipo de gobierno también está por la labor de sacar adelante aquello que el Partido Popular durante 14 años ha sido incapaz de atender.*

*D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, indica al Partido Popular que el Convenio actual lo aprobaron en diciembre de 2014, y que en el mismo se establecía que la carrera administrativa tenía que entrar en vigor el 1 de enero de 2015 siguiendo los parámetros que establecía la Ley de Función Pública Valenciana y conforme a la implantación que efectuara la Generalitat Valenciana. Que desde el 1 de enero de 2015 hasta junio de 2015, cuando gobernaba el Partido Popular, tenía que haberse desarrollado el reglamento que estableciese la carrera profesional. Después de seis meses de gobierno, incumplieron el Acuerdo-Convenio que ellos mismos habían aprobado.*

*Señala que este equipo de gobierno en la Junta de Gobierno de 17 de noviembre acordó iniciar los trabajos para desarrollar este sistema cuando las limitaciones presupuestarias lo permitan. Que estas limitaciones las establece el Partido Popular a través del Gobierno Central, por lo que resulta demagógico que hoy el Partido Popular convierta en exigencias para el cuatripartito, actuaciones que cayeron en la dejadez y en el desinterés cuando gobernaban, que soliciten subidas salariales mediante la implantación de la carrera profesional, cuando a nivel central están impidiendo que los ayuntamientos puedan realizar determinadas políticas de personal limitando las subidas salariales al 1%. Añade que un partido con vocación de gobierno como el suyo debiera hacer una oposición constructiva y responsable.*

*La Sra. Escolano Asensi, contesta al Sr. Martínez, señalando que el Convenio se publicó en el mes de diciembre del año 2014; tras las elecciones de junio del año 2015 el equipo de gobierno se unió y no permitió gobernar al partido mayoritario. El Partido Popular tuvo seis meses para desarrollar el Convenio, mientras que el equipo de gobierno lleva año y medio sin hacer nada; tal y como ha señalado el Sr. Martínez hasta la Junta de Gobierno del mes de noviembre no se ha acordado iniciar ese desarrollo. El Partido Popular con mucho esfuerzo, trabajo, dedicación y negociación, junto con los sindicatos, consiguió aprobar el Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento, lo que no resultó tarea fácil.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-5 de enero de 2017

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Jesús J. Villar Notario

Yolanda Delegido Carrión